

## TESTAMENTO ABIERTO

SEÑOR NOTARIO

En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la que conste el siguiente testamento abierto, arreglado a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.** — Declaro que mi nombre es Fernando Cano León, nacido en Quito, el 30 de septiembre de 1989, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito. Declaro, en forma solemne, que soy católico y que he procreado con mi pre nombrado cónyuge un hijo llamado Esteban Cano Ortiz, a la fecha mayor de edad, residente en los Estados Unidos de Norteamérica.

**SEGUNDA.** — Declaro que la sociedad conyugal conformada con la señora Carmen Ortiz Ruedo posee varios bienes inmuebles en el Ecuador, en la ciudad Quito, del cantón Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, muebles, acciones en varias compañías, entre ellas Amazon y Tesla y dinero en cuentas nacionales, en los cuales tengo derecho al cincuenta por ciento, por existir mancomunidad de bienes. —

**TERCERA.** — Declaro que es mi voluntad instituir como único y universal heredero de los bienes que me corresponden en la sociedad conyugal y los que he adquirido o adquiriera a futuro, a título personal, por vía de herencia, donación, u otros que por ley no ingresan a la sociedad conyugal, a mi hijo Esteban Cano Ortiz. Para el efecto se entenderá que mi hijo recibe esta herencia como legítima, mejoras y libre disposición. En el caso de que con posterioridad a este testamento, la sociedad conyugal o la suscrita causante incrementaren su patrimonio, dichos bienes también formarán parte de la herencia a favor de mi pre nombrado hijo Esteban Cano Ortiz. —

**CUARTA.** — Declaro que no he otorgado antes ningún testamento, pero si apareciese otro, es mi voluntad y así lo declaro, la de revocarlo en todas sus partes. Por lo tanto, este testamento será el único válido y que surtirá efectos legales después de mi muerte.

**QUINTA.** — Nombro como albaceas para que ejecuten fielmente mi última voluntad, a la señora Carmen Ortiz Ruedo y a la señora Eulalia Pineda Cruz, quien actuará si faltará la primera.

**SEXTA.** — Se tomará en cuenta, como testigos del presente instrumento, a las señoras Irma Campos López, Esther Suárez Ruiz y Jaime Pérez López. Los testigos son ecuatorianos, casada la primera, soltero el segundo y viuda la tercera. Todos son, mayores de edad y legalmente capaces para testificar.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

Fernando Cano León

C.C.

ABG. Ricardo Salinas Prieto

Matrícula: ----